



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
REG. N.º 366, FECHA 03.04.06

# Resolución Ministerial

No. 217.....-2006-MIMDES

Lima, 30 MAR. 2006

Visto, la Nota No. 014-2006-MIMDES/OC de la Oficina de Comunicación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante documento de Visto, el Jefe de la Oficina de Comunicación, propone la aprobación de la Directiva "Procedimiento para la contratación de actividades de difusión de Publicidad Estatal en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, durante el Proceso Electoral de las Elecciones Generales del Año 2006";

Que, es necesario establecer los lineamientos y procedimientos internos que deberán cumplir y observar los funcionarios del Sector Mujer y Desarrollo Social, comprendiendo a sus Unidades Ejecutoras, Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados, para la correcta aplicación del Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal para las Elecciones Generales aprobado por la Resolución No. 387-2005-JNE, durante el período que abarque el proceso electoral de las Elecciones Generales del año 2006;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Comunicación;

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General No. 019.....-2006-MIMDES, "Procedimiento para la contratación de actividades de difusión de Publicidad Estatal en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social durante el Proceso



*[Firma]*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Mónica Espinoza Vargas*  
MONICA ESPINOZA VARGAS  
PRESIDENTA EJECUTIVA

MINISTERIO DE LA MUJER Y  
DESARROLLO SOCIAL  
Reg. N° 366 Fecha 03/04/06



Electoral de las Elecciones Generales del Año 2006", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la Directiva General aprobada por la presente Resolución en la página web del Ministerio, [www.mimdes.gob.pe](http://www.mimdes.gob.pe)

**Regístrese y comuníquese**

*Ana María Romero-Lozabal*

ANA MARIA ROMERO-LOZABAL  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social



DIRECTIVA GENERAL No. 019-2006-MIMDES

**"PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD ESTATAL EN EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2006"**

Formulada por: Oficina de Comunicación

**I. OBJETIVO:**

Establecer los lineamientos y procedimientos internos que deberán observar y cumplir los funcionarios del Sector Mujer y Desarrollo Social, comprendiendo a sus Unidades Ejecutoras, Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados, para la aplicación del Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal para las Elecciones Generales, aprobado por Resolución No. 387-2005-JNE.

**II. FINALIDAD:**

Lograr una correcta aplicación del Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal para las Elecciones Generales, en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES durante el periodo que se realice el proceso electoral de las Elecciones Generales del Año 2006.

**III. BASE LEGAL:**

- 3.1 Ley No. 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, modificado por la Ley No. 27369.
- 3.2 Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3 Ley No. 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.4 Decreto Supremo No. 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.5 Decreto Supremo No. 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.6 Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.
- 3.7 Decreto Supremo No. 043-2003-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.8 Resolución No. 387-2005-JNE - Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal para las Elecciones Generales.
- 3.9 Resolución Ministerial No. 657-2005-MIMDES - Directiva sobre Normas Específicas para Garantizar la Neutralidad Política en Órganos, Programas Nacionales, Proyectos, Organismos Públicos Descentralizados, Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.

**IV. ALCANCE:**

La presente Directiva es de aplicación para la contratación de los servicios de difusión de publicidad que efectúen las Unidades Orgánicas de las Unidades Ejecutoras, Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados del MIMDES, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, o mediante los procedimientos establecidos en convenios celebrados con instituciones públicas u organismos internacionales.



*[Handwritten signature]*



**V. DEFINICIONES:**

Para efectos de la presente Directiva se entiende por:

- 5.1 **Publicidad Estatal:** Son todos los recursos públicos utilizados en propaganda a favor del gobierno a través de escritos, imágenes (fotografía, video, dibujos u otra similar) y grabaciones que pueden ser difundidos, exhibidos o distribuidos a través de los siguientes medios: Letreros, carteles, paneles, pancartas y banderas, anuncios luminosos, altoparlantes, boletines, folletos, afiches, pósters, volantes o panfletos, camisetas u otra indumentaria, calendario, pines, llaveros, lapicero u otros útiles, diarios y revistas (periódicas o no), televisión de señal abierta o cerrada, radiodifusión, internet y otros conexos.
- 5.2 **Propaganda Política:** Es la actividad relacionada con la política general y sus actores, que pueden ser desde ciudadanos, asociaciones, partidos políticos y hasta gobernantes. Su desarrollo no siempre está vinculado con un proceso electoral determinado; por tanto su finalidad, no se reduce o dirige a obtener un resultado electoral, tiene que ver más con la conservación del poder (por parte del gobernante) y, por lo mismo, con la desestabilización y/o participación del poder (por parte de los ciudadanos, agrupados o no).
- 5.3 **Anuncios:** Son todos los recursos utilizados en escritos, imágenes (fotografía, video, dibujos u otra similar) y grabaciones adquiridos con recursos públicos y que tienen por finalidad poner en conocimiento de la población en general, los resultados de la inversión realizada por la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados del MIMDES, por ser información pública, en el marco de una política general de transparencia del Estado.
- 5.4 **Información Pública:** Es toda aquella información sobre la gestión del presupuesto asignado al sector Mujer y Desarrollo Social no utilizados en Publicidad Estatal ni es propaganda política.

En la difusión de la Información Pública deberán incluirse únicamente los textos, colores e imágenes reconocidos como símbolos del Sector a que se refieren el Manual de Identidad Gráfica del MIMDES, aprobado por Resolución Ministerial No. 479-2004-MIMDES y el Manual de Identidad Gráfica para los Organismos Públicos Descentralizados, Programas Nacionales, Proyectos y Programas del MIMDES, aprobado por Resolución Ministerial No. 376-2005-MIMDES.

- 5.5 **Necesidad o Utilidad Pública:** Es toda aquella situación que requiere de la difusión de información pública relacionada al cumplimiento de los fines y políticas institucionales del Sector Mujer y Desarrollo Social y que está dirigida a la mejora de la calidad de vida, al correcto aprovechamiento de los recursos del Estado, así como al aseguramiento de la transparencia en la gestión pública de dichos recursos, situaciones todas de interés público y nacional.

En la difusión de Publicidad Estatal por Necesidad o Utilidad Pública deberán incluirse únicamente los textos, colores e imágenes reconocidos como símbolos del Sector a que se refieren el Manual de Identidad Gráfica del MIMDES, aprobado por Resolución Ministerial No. 479-2004-MIMDES y el Manual de Identidad Gráfica para los Organismos Públicos Descentralizados, Programas Nacionales, Proyectos y Programas del MIMDES aprobado por Resolución Ministerial N.º. 376-2005-MIMDES.



**VI. MECÁNICA OPERATIVA:**

**6.1 Prohibición de realización de actividades de difusión de Publicidad Estatal:**

- 6.1.1. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal para las Elecciones Generales aprobado por Resolución No. 387-2005-JNE, se encuentra prohibida la realización de actividades de difusión que califiquen como Publicidad Estatal, a excepción de los casos de impostergable necesidad o utilidad pública.
- 6.1.2. En aquellos casos en los cuales exista duda respecto de si se trata de una actividad de difusión de Publicidad Estatal o de Información Pública, se deberá efectuar la consulta correspondiente al Jurado Nacional de Elecciones.
- 6.1.3. Únicamente podrán realizarse actividades de difusión que califiquen como Publicidad Estatal previa autorización del Jurado Electoral Especial o del Jurado Nacional de Elecciones, observando el procedimiento establecido en el numeral 6.2 de la presente Directiva.

**6.2 Autorización para la realización de actividades de difusión de Publicidad Estatal:**

- 6.2.1. La autorización para la contratación de actividades de difusión que califique como Publicidad Estatal será solicitada por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social ante el Jurado Electoral Especial o el Jurado Nacional de Elecciones según corresponda.
- 6.2.2. Los Titulares de las Unidades Orgánicas de las Unidades Ejecutoras, Programas Nacionales u Organismos Públicos Descentralizados que requieran contratar actividades de difusión de publicidad estatal, deberán dirigir su solicitud a la Oficina de Comunicación o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, Programa Nacional u Organismo Público Descentralizado correspondiente, con copia a la Secretaría General del MIMDES, a fin de que la referida Oficina evalúe si la solicitud contiene la información que a continuación se detalla y se pronuncie sobre su procedencia:
- a) Datos generales del funcionario responsable que la requiere.
  - b) Razón social de la Entidad.
  - c) Número de RUC de la Entidad.
  - d) Sustento o exposición de motivos por los que se solicita. Se deberá acreditar las razones funcionales o de gestión que hacen necesaria e impostergable la actividad de publicidad y difusión solicitada.
  - e) Declaración Jurada sobre el contenido de la Publicidad Estatal a contratar (que no contiene o hace alusión a colores, nombre, signos distintivos o similares de alguna organización política de forma tal que la ciudadanía lo relacione directa o indirectamente con ésta o con el gobierno de turno.
  - f) Información técnica de la publicidad a contratar (características técnicas según la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado), montos a invertir para el mencionado servicio y la información complementaria que la Entidad considere conveniente para sustentar la solicitud.
  - g) Firma y sello correspondiente de la máxima autoridad de los Programas Nacionales o de los Organismos Públicos Descentralizados.

- 6.2.3. Si la Oficina de Comunicación de la Unidad Ejecutora 001 o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, Programa Nacional u Organismo Público Descentralizado determina, luego de la evaluación correspondiente, que la solicitud resulta improcedente, deberá comunicar al Titular de la Unidad Orgánica solicitante los motivos por los que su solicitud ha sido denegada.



*[Handwritten signature]*



- 6.2.4 Si la Oficina de Comunicación o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, Programa Nacional u Organismo Público Descentralizado, luego de la evaluación correspondiente, determina la procedencia de la solicitud, deberá remitirla con todos sus antecedentes y con la opinión favorable sobre la procedencia de la misma, a la Oficina de Comunicación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, la cual será la encargada de remitir la solicitud con sus respectivos antecedentes a la Secretaría General.
- 6.2.5 La Secretaría General, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de recibida la solicitud y sus antecedentes, remitirá ésta al Despacho Ministerial, para su posterior remisión al Jurado Electoral Especial o al Jurado Nacional de Elecciones, según corresponda.
- 6.3 Contratación de actividades de difusión de Publicidad Estatal.**
- 6.3.1 La autorización del Jurado Electoral Especial o del Jurado Nacional de Elecciones según corresponda, es requisito previo e indispensable para la aprobación del expediente de contratación de actividades de difusión de Publicidad Estatal. La Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, Programa Nacional u Organismo Público Descentralizado, deberá adjuntar al expediente de contratación, copia de la Resolución emitida por el Jurado Electoral Especial o del Jurado Nacional de Elecciones según corresponda.
- 6.3.2 Con la autorización del Jurado Electoral Especial o del Jurado Nacional de Elecciones según corresponda, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, Programa Nacional u Organismo Público Descentralizado, podrá contratar las actividades de difusión de Publicidad Estatal requeridas por la dependencia respectiva, de acuerdo a los plazos, fechas y duración establecidas en la Resolución de autorización emitida por el Jurado Electoral Especial o por el Jurado Nacional de Elecciones, según corresponda.
- 6.3.3 Una vez contratado el servicio de difusión de Publicidad Estatal, el Titular de la Unidad Orgánica que solicitó la contratación del citado servicio, informará semanalmente sobre la ejecución del mismo, a la Oficina de Comunicaciones o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, Programa Nacional u Organismo Público Descentralizado con copia a la Secretaría General.
- 6.4 Contratación de actividades de difusión de Publicidad Estatal por razones de Necesidad o Utilidad Pública.**
- 6.4.1 Los Titulares de las Unidades Orgánicas de las Unidades Ejecutoras, Programas Nacionales u Organismos Públicos Descentralizados del MIMDES que requieran la contratación de actividades de difusión de Publicidad Estatal en los casos de impostergable Necesidad o Utilidad Pública, deberán remitir una solicitud a la Oficina de Comunicaciones o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, Programa Nacional u Organismo Público Descentralizado, con copia a la Secretaría General del MIMDES, a fin de que la referida Oficina evalúe si el pedido se ajusta a la información y documentos referidos en el numeral 6.2.2 de la presente Directiva, a fin de que emita y determine su procedencia.
- La referida solicitud debe adjuntar el Informe Técnico en el que se sustente la impostergable necesidad o utilidad pública.
- 6.4.2 Si la Oficina de Comunicaciones o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, Programa Nacional u Organismo Público Descentralizado determina luego de la evaluación correspondiente, que la solicitud resulta improcedente deberá comunicar



*[Firma]*



al Titular de la Unidad Orgánica solicitante, los motivos por los que su solicitud ha sido denegada.

- 6.4.3 Si la Oficina de Comunicación o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, Programa Nacional u Organismo Público Descentralizado, luego de la evaluación correspondiente, determina la procedencia de la solicitud, comunicará al Titular de la Unidad Orgánica a fin de que proceda a realizar los trámites correspondientes para la contratación del servicio.

Asimismo, la Oficina de Comunicación o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, Programa Nacional u Organismo Público Descentralizado deberá remitir la solicitud con todos sus antecedentes y con la opinión favorable sobre la procedencia de la misma, a la Oficina de Comunicación de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central.

- 6.4.4. El encargado de brindar información en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, será la encargada de preparar el Anexo No. 01: "Inversión en Publicidad Estatal" del Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal para las Elecciones Generales, aprobado por Resolución No. 387-2005-JNE, para tal efecto realizará las coordinaciones necesarias con la Oficina de Comunicación o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, Programa Nacional u Organismo Público Descentralizado, señalando la información correspondiente a la contratación del servicio de difusión de Publicidad Estatal por impostergable necesidad o utilidad pública.
- 6.4.5 El encargado de brindar información en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, remitirá el expediente generado a la Secretaría General para su posterior remisión al Jurado Electoral Especial o al Jurado Nacional de Elecciones, según corresponda.
- 6.4.6 Para la remisión al Jurado Electoral Especial o Jurado Nacional de Elecciones, deberá adjuntarse lo siguiente:
- a) El informe técnico en el que se sustente la necesidad o utilidad pública.
  - b) El Anexo No. 01: "Inversión en Publicidad Estatal" del Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal para las Elecciones Generales, aprobado por Resolución No. 387-2005-JNE.
- 6.4.7 La información referida en el literal b) numeral 6.4.6 de la presente Directiva, deberá ser remitida al Presidente del Jurado Electoral Especial o al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones según corresponda, dentro de los tres (03) días hábiles de culminada la semana, y será firmada por el Secretario General del MIMDES.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

**Primera.-** La Titular del Pliego podrá disponer en cualquier momento, la suspensión de la contratación de actividades de difusión de Publicidad Estatal.

**Segunda.-** La contratación de actividades de publicidad de anuncios no requiere de la autorización referida en el numeral 6.2, salvo que configure Publicidad Estatal.



*[Handwritten Signature]*  
MONICA ESPINOZA VARGAS

SECRETARIA  
REPUBLICA DEL PERU  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
RRE N° 366 FOLIO 030706

**VIII. RESPONSABILIDAD:**

Son responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva el Jefe de la Oficina de Comunicación de la Unidad Ejecutora 001 o la Oficina que haga sus veces en el Programa Nacional u Organismo Público Descentralizado, así como las Máximas Autoridades de los Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados del MIMDES.

*[Handwritten Signature]*

